



SERVICIO NACIONAL  
DE  
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA  
**SENAMHI**

**RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA No. 0170 SENAMHI-PREJ-SGS/2013  
LIMA 28 DE AGOSTO 2013**

**VISTO:**

El Acta No. 001 de los acuerdos de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del SENAMHI – 2013 de fecha 19 de abril de 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Presidencial Ejecutiva No. 0167 SENAMHI-PREJ/2007 de fecha 22 de agosto de 2007, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Directivo del SENAMHI, que consta de VII Capítulos y 23 Artículos para formalizar las atribuciones y obligaciones del Consejo Directivo, así como otras que consideren pertinentes para su mejor aplicación;

Que, conforme el Acta No. 001 de la Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 19 de abril de 2013 del Consejo Directivo del SENAMHI 2013, se acordó la modificación del Artículo 10º del Capítulo III: "De las Sesiones del Consejo Directivo", a fin de que las sesiones ordinarias se realicen en forma bimensual;

Que, en virtud del citado acuerdo, el Artículo 10º del Reglamento Interno del Consejo Directivo queda modificado conforme al tenor siguiente: "Las sesiones ordinarias del Consejo Directivo serán convocadas con agenda previa por el Presidente Ejecutivo en forma bimensual y en forma extraordinaria cuando sea requerido por el Presidente Ejecutivo o por dos (2) de sus miembros como mínimo. Las convocatorias ordinarias, serán por escrito y con cinco (5) días de anticipación, remitiendo la correspondiente agenda y documentación pertinente a cada miembro del Consejo; en caso de ser extraordinaria, se remitirá la documentación mínima y la agenda propuesta por el Presidente Ejecutivo o por los miembros solicitantes";

Que, el Artículo 21º del Capítulo VI De las Modificaciones al Reglamento, señala: "Es facultad del Consejo Directivo hacer las modificaciones que considere conveniente al presente Reglamento para lo cual lo aprobarán y registrarán en las respectivas Actas de Sesiones, emitiéndose con este sustento la Resolución Presidencial Ejecutiva correspondiente";

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica del SENAMHI, y;



De conformidad con la Resolución Jefatural No. 0111 SENAMHI-JSS-ORA/2002 de fecha 19 de junio del 2002, que Aprueba la Actualización del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

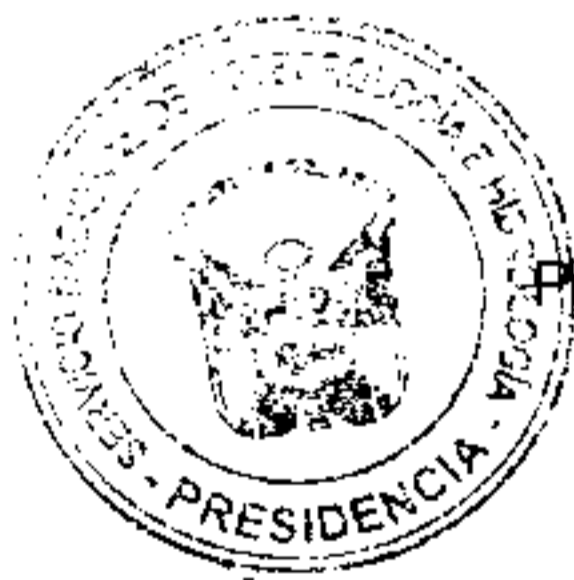
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- MODIFICAR** el Artículo 10º del Capítulo III de las Sesiones del Consejo Directivo del Reglamento Interno del Consejo Directivo del SENAMHI con el siguiente tenor:

“Las sesiones ordinarias del Consejo Directivo serán convocadas con agenda previa por el Presidente Ejecutivo en forma bimensual y en forma extraordinaria cuando sea requerido por el Presidente Ejecutivo o por dos (2) de sus miembros como mínimo. Las convocatorias ordinarias, serán por escrito y con cinco (5) días de anticipación, remitiendo la correspondiente agenda y documentación pertinente a cada miembro del Consejo; en caso de ser extraordinaria, se remitirá la documentación mínima y la agenda propuesta por el Presidente Ejecutivo o por los miembros solicitantes”;

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Oficina General de Estadística e Informática publique y difunda la presente resolución en el portal web del SENAMHI para conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



*Amelia Ysabel Díaz Pabló*  
**Ing. Amelia Ysabel Díaz Pabló**  
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

Distribución:  
SGS  
OAJ  
Archivo  
ADP/CAV/JRG.